



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2966/2015

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA VIVACE.

Santiago, 26/ 04/ 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **BASF CHILE S.A.** de fecha 31-03-2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **BASF CHILE S.A.** domiciliada en Santiago, Carrascal 3581, comuna de Quinta Normal, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 3 Litros del plaguicida **VIVACE (= BAS 703 02 F)**, por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 333 g/L (28.58% p/p) del Ingrediente Activo Pyraclostrobin y 167 g/L (14.33% p/p) del Ingrediente Activo Fluxapirroxad, fabricado y formulado por Basf S.E. Alemania, D-67056 Ludwigshafen, Alemania y/o Basf S.A., Avda. Brasil 791, Bairro Engenheiro Neiva 12521-900 Guaratinguetá, Sao Paulo, Brasil; Basf Corporation 26 Davis Drive Research Triangle Park NC 27709, Estados Unidos.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **INIA QUILAMAPU, INIA CARILLANCA, CAMPEX SEMILLAS BAER, UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA., INIA LA PLATINA, INIA REMEHUE** y **CODESSER OVALLE** en ensayos para evaluar el producto en el control de *Alternaria alternata*, *Botrytis cinerea*, *Phytophthora infestans*, *Fulvia* spp., *Erysiphe polygoni* en tomate; *Alternaria solani*, *Phytophthora infestans* y *Rizoctonia solani* en papa; *Esclerotinia sclerotiorum*, *Bremia lactucae* y *Botrytis cinerea* en lechuga; *Esclerotinia sclerotiorum*, *Phoma lingam*, *Botrytis cinerea*, *Cercospora brassicola* en raps; *Botrytis cinerea*, *Erysiphe polygoni*, *Colletotrichum pisi*; *Esclerotinia sclerotiorum*; *Peronospora pisi*, *Ascochyta pisi* en arveja; *Puccinia recondita*, *Puccinia striiformis*, *Septoria tritici*, *Mycosphaerella graminicola*; *Helminthosporium sativum*; *Gaeumannomyces graminis*; *Rincosporium secalis*; *Blumeria* spp. en trigo, avena y cebada; *Esclerotinia sclerotiorum* en soya, *Erysiphe cichoracearum*, *Puccinia cichorii*; *Alternaria alternata* en achicoria industrial; *Cercospora beticola*, *Erysiphe polygoni* en remolacha; *Colletotrichum gloeosporioides*, *Pleiochaeta setosa* en Lupino.
3. El titular de la autorización deberá entregar copia de la presente Resolución a las estaciones experimentales señaladas en el numeral 2.
4. Los ensayos se realizarán en la **Región Metropolitana** en INIA La Platina, Fundo Los Tilos, Buin; Paradero 35 Santa Rosa, Santiago; Jose Miguel Tapia, Los Canelos s/n Chacabuco, comuna Colina; Samuel Hidalgo, Camino La Red s/n, comuna El Paico; Parcela 17 Camino Casas Viejas, comuna

Maipú; en la **Región de Coquimbo** en CODESSER Ovalle Ruta 41 Camino a Algarrobito s/n; La Serena; Ruta 41 km 13, Altovalsol, La Serena; Ruta D 43 Km 5 Pan de Azúcar, Coquimbo; en la **Región del Biobío** en INIA Quilamapu km 20, Camino Cato, Chillán; km 8 Camino Los Angeles - Antuco, Los Angeles; Fundo San Miguel, Chillán; Panamericana Sur km 385 San Carlos; Parcela 110, Los Robles, Chillán; en la **Región de la Araucanía** en INIA Carillanca km 10, Camino Cajón Vilcún, Temuco; Semillas Baer, Fundo El Hualle camino Cajón, comuna Vilcún; Estacion Exp. Agro del Sur, Entrada Sur Camino a Perquenco, comuna Perquenco; en la **Región de los Lagos** en INIA Remehue Panamericana Sur km 8 Norte, Osorno. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.

5. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Ricardo Madariaga de **INIA QUILAMAPU**, el Sr. Rafael Galdames de **INIA CARILLANCA**, el Sr. Ricardo Bonert de **CAMPEX SEMILLAS BAER**, el Sr. Jaime Guerrero de **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, la Sra. Paulina Sepulveda de **INIA LA PLATINA**, la Sra. Ivette Acuña de **INIA REMEHUE**, el Sr. Orlando Andrade de **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA.**, el Sr. Fernando Riveros de **CODESSER OVALLE** y la Sra. Marcela Tapia de **BASF CHILE S.A.**
6. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **BASF CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. Los productos tratados con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrán ser destinados al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
8. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el **Nº 2.450**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
9. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
10. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Jorge Eduardo Cid Manriquez - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- ANITA VAILLANT R. - RESPONSABLE DE REGISTRO BASF CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1504.acepta.com/v01/986bf3937c695f60dd000f8034896007355d67e0>